PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA -IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IDIRSIN-INC-020-2026
CONTRATO No.	22600009
FECHA	
TIPO	ARRENDAMIENTO
OBJETO	CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS".
VALOR	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($139.346.620) M/Cte. incluido IVA y demás costos directos e indirectos
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días, a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de contrato.
ORDENADOR DEL GASTO	**OLGA LUCIA RUÍZ MORA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 51.866.451
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	TOBE GROUP S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	**NATALIA NOVOA SANCHEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	Nro 1.140.898.254
NIT CONTRATISTA	900.189.734-4
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 14 No 94 A-24 Ofi, 311- Bogotá, Correo electrónico: asesor@tobegroup.co Tel. 3162680207

Entre los suscritos**, OLGA LUCIA RUÍZ MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.451 de Bogotá D.C., debidamente nombrada mediante Resolución No. 026 del 1 de abril de 2025, quien actúa calidad de Subgerente Administrativa y Financiero de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, y en calidad de Ordenadora del Gasto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con el NIT 830.001.113-1, de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No. 042 de 2025 quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y; **NATALIA NOVOA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.898.254, en su calidad de Representante Legal de la empresa TOBE GROUP S.A.S, identificada con NIT. 900.189.734-4, quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La Imprenta Nacional de Colombia, dada su naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, demanda la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de su objeto social.
II. Que en el marco de su objeto misional y con ocasión al desarrollo de los Contratos Interadministrativos, la Imprenta Nacional de Colombia requiere el insumo de materia prima para el proceso productivo, entre ellos, contratar el alquiler de los equipos de cómputo, impresoras y escáneres que se utilizan en la Imprenta Nacional de Colombia, a través de la modalidad de "dispositivos como servicio o alquiler de equipos.
III. Que, el proceso se inició mediante el requerimiento de servicios No. 20261100002303 del 27 de enero de 2026.
IV. Que, dicho requerimiento fue aprobado para enviar INVITACIÓN DIRECTA NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-020-2026, por parte del Comité Asesor de Contratación.
V. Que para este proceso de invitación fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638 de 30 de enero de 2026, para amparar el presente proceso.

VI. Que una vez analizada la propuesta presentada por la empresa TOBE GROUP S.A.S, por parte del comité asesor de contratación, desde lo jurídico, técnico y económico y financiero, dicho comité determinó recomendar al ordenador del gasto adjudicar el contrato a la empresa, TOBE GROUP S.A.S, como consta en el extracto de 30 de enero de 2026, la cual hace parte integral del presente contrato.

Por lo antes expuesto se celebra el presente contrato, conteniendo en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Contratar el alquiler de los equipos de cómputo, impresoras y escáneres que se utilizan en la Imprenta Nacional de Colombia, a través de la modalidad de "dispositivos como servicio o alquiler de equipos".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor total del presente contrato será la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($139.346.620) M/Cte. incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el CDP No. 638 de 30 de enero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La Entidad pagará mensualmente el valor de los servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002, frente al pago de parafiscales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El contratista debe cargar en la plataforma SECOP II, y enviar electrónicamente a la INC la respectiva factura con los soportes.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO: Características e ítems:

ESPECIFICACIONES PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO

CANTIDAD	TIPO	RAM	PROCESADOR	VIDEO	RED	MONITOR	DISCO	PUERTOS
10	WS	32 GB	Intel XEON Dodeca-core (12 núcleos)	Aceleradora grafica de 8 GB independiente	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB, HDMI
10	WS	32 GB	Intel Core i9 12g	8 GB- 16 GB	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB, HDMI
20	WS	16 GB	Intel Core i9 12g	8 GB	1000 RJ45	27"	2 TB SSD	USB, HDMI
100	PC	16 GB	Intel Core i7 12g	N/A	1000 RJ45	24"	1 TB SSD	USB
100	PC	8 GB	Intel Core i7 12g	N/A	1000 RJ45	24"	500 GB SSD	USB

ESPECIFICACIONES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN

CANT.	CARACTERISTICAS	TIPO DE DISPOSITIVO
20	B/N – Carta/Oficio con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript
1	Color – Carta/Oficio/Tabloide con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript
1	B/N – Carta/Oficio/Tabloide con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript
4	Color – Carta/Oficio con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript

Ficha técnica impresoras B/N y Color – Carta/Oficio

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja de salida superior de 500 hojas 2- Bandeja 1 de entrada ajustable multipropósito de 100 hojas para papel especial 3- Bandeja de entrada 2 ajustable de 500 hojas 4- Bandeja de entrada 3 ajustable de 500 hojas 5- Bandeja de salida trasera de 100 hojas
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6, Servidor de impresión incorporado Gigabit Ethernet para compartir fácilmente mediante la red 2- Puerto USB de alta velocidad y fácil acceso para conexión directa a la impresora (imprimir sin equipo y actualización de firmware)
IMPRESION	1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits); Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits); Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X

Ficha técnica impresora B/N - Carta/Oficio/Tabloide

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja 1 ajustable multipropósito (capacidad para 100 hojas) 2- Bandejas 2 y bandeja 3 ajustable (capacidad para 500 hojas cada una) 3- Bandeja 4 y 5 ajustable (capacidad para 500 hojas en tamaño tabloide cada una) 4- Alimentador de documentos de 200 páginas con copia electrónica a doble cara, escaneado y detección de recogida múltiple, realizar envíos digitales, envío a las opciones Correo electrónico, Guardar en USB, Guardar en carpetas de red
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6 2- Puerto USB de fácil acceso, para imprimir y escanear sin equipo y para actualizar el firmware
IMPRESION	1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja 2- 56 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 55 ppm en papel de tamaño Carta
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits); Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits); Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X

Ficha técnica impresora color – Carta/Oficio/Tabloide

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja 1 ajustable multipropósito (capacidad para 100 hojas) 2- Bandejas 2 y bandeja 3 ajustable (capacidad para 500 hojas cada una) 3- Bandeja 4 y 5 ajustable (capacidad para 500 hojas en tamaño tabloide cada una) 4- Alimentador de documentos de 200 páginas con copia electrónica a doble cara, escaneado y detección de recogida múltiple, realizar envíos digitales, envío a las opciones Correo electrónico, Guardar en USB, Guardar en carpetas de red
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6 2- Puerto USB de fácil acceso, para imprimir y escanear sin equipo y para actualizar el firmware
IMPRESION	1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja 2- 56 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 55 ppm en papel de tamaño Carta
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits); Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits); Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X

ESPECIFICACIONES PARA EQUIPOS SCANNER

CANT.	TIPO	CARACTERISTICAS
10	**ESCÁNER**	• Escáner de superficie plana con escaneo a doble cara y un alimentador automático de documentos (ADF) de **50** paginas • velocidades de hasta **20 ppm/40** ppm en blanco y negro, gris y color • Conectividad estándar USB 2.0 ó 3.0 de alta velocidad • Conectividad LAN RJ45 • Reconocimiento OCR • Formato de archivo de escaneado: PDF, JPEG, PNG, BMP, TIFF, texto (.txt); texto enriquecido (.rtf) y PDF con función de búsqueda

Los valores pactados entre las partes para los bienes y servicios relacionados, son los siguientes:

ANEXO No. 2 COTIZACIÓN						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UNITARIO	PRECIO UNITARIO	IVA UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Alquiler de Equipos de Computo, soporte y gestión acorde a las especifcaciones tecnicas.	mensual	1	$ 74.855.000	$ 14.222.450	$ 89.077.450
2	Alquiler de Equipos de Impresión, suministros, soporte y gestión acorde a las especifcaciones tecnicas.	mensual	1	$ 29.638.000	$ 5.631.220	$ 35.269.220
3	Alquiler de Equipos escaner, suministros, soporte y gestión acorde a las especifcaciones tecnicas.	mensual	1	$ 12.605.000	$ 2.394.950	$ 14.999.950
TOTAL						$ 139.346.620

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: Treinta (30) días, a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

4.1. **Plazo de entrega**: Cinco (5) días, a partir de la solicitud del supervisor del contrato.
4.2. **Plazo de Garantía:** Treinta (30) días.
4.3. **Plazo de ejecución**: Treinta (30) días, a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación.

5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN y ESCÁNERES:

5.1.1. Entregar los equipos con las especificaciones técnicas solicitadas y en condiciones óptimas de funcionamiento.
5.1.2. Realizar la instalación física de los equipos en cada una de las dependencias, oficinas, centros de procesamiento o lugares de trabajo que defina la Entidad.
5.1.3. Para los equipos de cómputo, suministrar mouse y teclado en español latinoamericano. Realizar la configuración e instalación del sistema operativo requerido y los componentes de software necesarios para su operación. Se precisa que las licencias ofimáticas y demás licenciamiento requerido para el funcionamiento institucional serán suministradas por la INC; por tanto, el proveedor deberá instalar y dejar operativo dicho software cuando la Entidad lo provea y autorice su instalación.
5.1.4. Brindar el soporte técnico correspondiente en modalidad 8x5, a través de un esquema de mesa de ayuda, con disponibilidad y coordinación de perfiles suficientes y necesarios para atender incidentes, requerimientos y servicios asociados al alcance contractual.
5.1.5. En caso de fallas, efectuar las reparaciones y/o reemplazos necesarios de manera oportuna, garantizando que no se afecte la continuidad de las actividades administrativas, de producción y de comercialización de la Entidad.
5.1.6. Realizar una capacitación de reinducción sobre el uso y características de los nuevos equipos tecnológicos suministrados, cuando aplique por reposición o renovación.
5.1.7. El Contratista deberá contar con un equipo de trabajo especializado, con experiencia y conocimientos requeridos para la correcta atención de los servicios y con dominio de la configuración específica a administrar. Dicho equipo deberá estar capacitado y actualizado en las tecnologías suministradas y en metodologías de gestión de incidentes y soporte técnico, garantizando disponibilidad conforme a los horarios establecidos y el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio definidos en el contrato.
5.1.8. El Contratista dispondrá de recurso humano suficiente, necesario y de contingencia que permita mantener la prestación del servicio incluso ante eventos de fuerza mayor, asegurando la continuidad y el cumplimiento de todos los requerimientos

indicados en el Anexo Técnico.

5.1.9. El Contratista debe garantizar insumos de tóner y papel de cada impresora hasta un tope de 2500 impresiones mensuales. A partir de este tope la imprenta Nacional suministrara los insumos requeridos de tóner y papel.

5.1.10. suministra los sistemas operativos para los PCs y Estaciones de Trabajo. En consecuencia, los equipos deberán entregarse con licencia de Windows 11 Profesional o superior.

5.2. **OBLIGACIONES GENERALES**

5.2.1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.

5.2.2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

5.2.3. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.

5.2.4. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.

5.2.5. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al Sistema de Gestión Ambiental y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.

5.2.6. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.

5.2.7. Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.

5.2.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.

5.2.9. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

5.2.10. El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

6.1. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato.

6.2. Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato.

6.3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

6.4. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.

6.5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual, a través de los supervisores del contrato

6.6. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

6.7. Cargar en la plataforma electrónica SECOP II los informes de ejecución y el informe final de ejecución.

6.8. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada en la cláusula segunda y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA. El contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno

de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía única, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia, Nit 830.001.113-1, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, en formato para **Entidades Estatales con Régimen de Contratación Privado**, que ampare los riesgos de:

7.1. **CUMPLIMIENTO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
7.2. **CALIDAD DEL SERVICIO Y BUEN FUNCIONAMIENTO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
7.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Sobre el valor del contrato en un porcentaje de 5%, por un plazo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
7.4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución.
7.5. **SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO**: Por el (100%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

La Garantía única deberá cargarse, para revisión y aprobación de la Imprenta Nacional de Colombia, por la opción correspondiente a la plataforma SECOP II junto con el clausulado de la misma y la copia del recibo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.
PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.
PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en pagar oportunamente tales gastos, por parte del CONTRATISTA, la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

La Imprenta Nacional pactará en el contrato una cláusula de niveles de servicio (ANS) que mida el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respecto de la entrega oportuna de los bienes y/o servicios adquiridos por la INC.
El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE (%)
Hasta dos (02) días adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayor a tres (03) días desde el tiempo máximo de entrega	5%

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de la ejecución de este contrato estará a cargo de los funcionarios a quien se notifique mediante comunicación interna del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

10.1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
10.2. Ejercer la supervisión del contrato.
10.3. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
10.4. Abstenerse de solicitar bienes o servicios que no se encuentren incluidos en el contrato, o solicitarlos fuera de la vigencia del contrato.
10.5. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
10.6. Cargar los correspondientes informes de ejecución en las plataformas existentes para el caso.

PARÁGRAFO. - El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

11.1. Por vencimiento del plazo pactado.
11.2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
11.3. Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.
11.4. Por incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones emanadas del Contrato y/o sus anexos, conforme la Condición Resolutoria pactada entre las partes.
11.5. Por disolución de la sociedad o sus representantes.
11.6. Cuando EL CONTRATISTA incumpla sus obligaciones legales en calidad de empleador, tales como: No pago de salarios, de prestaciones sociales, liquidaciones o indemnizaciones, parafiscales y/o afiliaciones al sistema de seguridad social integral y/o riesgos profesionales, entre otras. e) Cuando EL CONTRATISTA o alguno de los socios, accionistas y/o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales.
11.7. En el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios, empleados,

administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC o alguna de similar naturaleza.

11.8. Por mora en la atención de dos (2) requerimientos por escrito que realice la Imprenta Nacional de Colombia a EL CONTRATISTA y no se obtenga respuesta alguna dentro del término que se establezca para el efecto.

11.9. Cuando se facture con diferencias de precios mayores al pactado entre las partes

11.10. Por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la Cláusula de Confidencialidad.

11.11. Por la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá si se inician en su contra dos o más procesos ejecutivos o es embargado judicialmente.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que surjan de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes o cualquier otra persona vinculada a la ejecución del contrato.

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, por tanto, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Imprenta Nacional de Colombia en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA en caso de violación o incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. Esto incluye cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros causados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor total del contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada con el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en el cumplimiento de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando dicha demora sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado conforme a la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido mientras una de las partes se encontraba en mora.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada a la otra parte el mismo día del acontecimiento o, a más tardar, al día hábil siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato; sin embargo, la ejecución del contrato será realizada por el CONTRATISTA bajo su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con la IMPRENTA.

Los derechos del CONTRATISTA se limitarán, conforme a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la IMPRENTA y al pago pactado entre las partes. En consecuencia, se entiende claramente que no existirá relación laboral alguna entre la IMPRENTA y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la

confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

15.1. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
15.2. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS. Las Partes declaran conocer y aceptar que en el evento que se realice tratamiento de datos personales de cualquier titular del dato, ambas Partes cumplirán con la normatividad vigente en materia de habeas data y protección de datos personales. EL CONTRATISTA autoriza a la Imprenta Nacional de Colombia para que use los datos personales que le ha suministrado en virtud del Contrato, para los siguientes fines:

16.1. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir y desarrollar la relación contractual y/o servicio.
16.2. Enviar publicidad e información comercial sobre los productos y servicios ofrecidos por la Imprenta Nacional de Colombia.
16.3. Para fines estadísticos, de control, supervisión, que permitan desarrollar herramientas que prevengan el fraude, acciones o prácticas corruptas.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, reglamentada mediante Decreto 1377 de 2013, y demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen. EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que, en el evento en el que actué en calidad de Encargado de Tratamiento de Datos Personales, en virtud del desarrollo el Contrato, deberá cumplir con los deberes señalados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y aquellos que la normatividad aplicable le imponga a los Encargados de Tratamiento de Datos Personales. La Imprenta Nacional de Colombia se compromete a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales. EL CONTRATISTA podrá en cualquier momento de forma escrita solicitar a la Imprenta Nacional de Colombia el derecho a conocer, actualizar, rectificar y revocar la Autorización que se ha otorgado para el uso de los Datos Personales.
La revocación sólo operará cuando no medie un deber legal o contractual que obligue a conservar la información.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

18.1. Requerimiento del Servicio bajo radicado No20261100002303 del 27 de enero de 2026
18.2. Invitación Pública número IDIRSIN-INC-020-2026
18.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 638 del 30/01/2026
18.4. Acta Comité Asesor de Contratación de fecha 30/01/2026
18.5. Propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato
18.6. Los demás documentos que se emitan con posterioridad al Perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO. - El proceso de selección de proveedor para este contrato fue adelantado por la plataforma SECOP II con el nombre Invitación Pública número IDISIN-INC-020 -2026.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA: Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, y/o de conformidad con los mecanismos de solución directa o alternativos previstos en las normas aplicables al caso concreto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. La Imprenta Nacional pacta en todos sus contratos una cláusula de niveles de servicio (ANS) que mida el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos u órdenes respecto de la entrega oportuna de los bienes y/o servicios adquiridos por la INC. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación, con el objeto de garantizar los acuerdos de niveles de servicio la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, descontará de la factura por entrega (parcial o total) los siguientes porcentajes:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	**PORCENTAJE**
Hasta dos (2) días días adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayores a tres (3) días desde el tiempo máximo de entrega	5%

En el evento que se deba dar aplicación a los ANS, se deberá verificar que su aplicación no riña con la calificación por la que se haya constituido como adjudicatario.

Procedimiento en caso de incumplimiento:

1. Notificación: El Grupo de Talento Humano elabora un informe con la evidencia del incumplimiento.
2. Requerimiento: Se comunica al proveedor, otorgándole 3 días hábiles para presentar un plan de acción correctivo.
3. Evaluación: Si no se presenta o no resuelve el problema, se aplicarán las sanciones contractuales (multas o cláusula penal).
4. Reincidencia: Si los incumplimientos son repetitivos o graves, la entidad podrá declarar el incumplimiento y terminar el contrato anticipadamente.

En caso de que el supervisor del contrato verifique el incumplimiento de cualquiera de los niveles de servicio establecidos en la tabla anterior, se aplicará automáticamente el descuento comercial correspondiente sobre el valor de la factura o saldo pendiente de pago. El monto del descuento se determinará conforme a los porcentajes señalados, sin exceder el 5% del valor total del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el domicilio contractual y el lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.
En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término fijado, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Imprenta Nacional de Colombia a través de la plataforma SECOP II y suscribir el acta de inicio, si a ello hubiere lugar, por parte Imprenta Nacional la suscribirá el supervisor que sea designado para tal fin.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Elaboró:	Luis Ariel Rojas C.	Abogado -OAJ	
Revisó y Aprobó	Julian David Peña Martínez	Jefe -OAJ	